

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES POR LA QUE SE AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIO POR RAZONES HUMANITARIAS EN PUESTO ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 22 DE MÁLAGA, EN FAVOR DE Dª MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ LOBATO, FUNCIONARIA PERTENECIENTE AL CUERPO DE AUXILIO JUDICIAL, CON DESTINO DEFINITIVO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3 DE ALGECIRAS (CÁDIZ).

Vista la solicitud presentada por la interesada Dª MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ LOBATO , DNI 25095797Z, funcionaria perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial, con destino definitivo en el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Algeciras (Cádiz), y dirigido a esta Secretaría General de Servicios Judiciales, se adopta la decisión que figura al final, teniendo en cuenta los Hechos y Fundamentos Jurídicos que a continuación se citan:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dª Mª Carmen Gutiérrez Lobato , funcionaria perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial, y con destino definitivo en el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Algeciras (Cádiz), presenta con fecha 18 de octubre de 2022, solicitud de autorización para el desempeño de comisión de servicio en puestos que pudieran encontrarse vacantes y adscritos a órganos judiciales ubicados en Málaga capital, Torremolinos o Fuengirola. La interesada fundamenta su pretensión de traslado, en la necesidad de atender a su hija menor de edad que se encuentra al cuidado de su madre, aquejada de diversos problemas de salud propios de la edad. La interesada adjunta diversa documentación facultativa, acreditativa de la situación que padece.

Segundo.- Con fecha de 31 de mayo de 2023, se celebra en la sede a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, reunión de la Comisión Paritaria de Movilidad por Razones Humanitarias del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, con la asistencia de representantes de la Administración y de las Organizaciones Sindicales; y en la cuál, tras el estudio y valoración de la distinta documentación aportada por la interesada, se determina por mayoría de los presentes, que la pretensión aducida se encuentra plenamente justificada, y es por consiguiente, encuadrable dentro del supuesto recogido en los apartados a) y e) del Anexo: Comisiones Humanitarias, de la Instrucción 1/2015, de 26 de febrero, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, relativa a la provisión de puestos de trabajo con carácter provisional. Dicha circunstancia queda reflejada en el Acta que se levantó al término de la citada reunión.

Tercero.- En concordancia con lo anterior, y con fecha 31 de mayo de 2023, por parte de esta Secretaría General, se pone en conocimiento de la interesada Dª M.ª del Carmen Gutiérrez Lobato , el reconocimiento de su movilidad respecto de su centro de destino actual en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Algeciras; reconocimiento que genera en favor de la interesada la preferencia para la adjudicación provisional de puesto perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial, que pueda quedar vacante y adscrito a órganos judiciales de las localidades de Málaga capital, Torremolinos o Fuengirola.



	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	22/08/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJA8ETCD496U4B74ASCVY62RMNF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Cuarto.- Con fecha 1 de julio de 2022, la interesada D^a M.^a del Carmen Gutiérrez Lobato, toma posesión en su actual definitivo en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Algeciras (Cádiz), en virtud de la Orden JUS/520/2022, de 1 de junio, por la que se otorga destino al personal funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, turno libre, que superó el proceso selectivo convocado por Orden JUS/60/2020, de 15 de enero, en el ámbito de Península y Baleares.

Quinto.- Finalmente, por parte de la Secretaría General Provincial de Justicia de la Delegación Territorial de Málaga, se comunica a esta Secretaría General de Servicios Judiciales la existencia de un puesto vacante perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial y adscrito al Juzgado de Primera Instancia n.º 22 de Málaga, órgano de nueva creación, cuya entrada en funcionamiento está prevista para el próximo 30 de septiembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 527 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 diciembre, prevé que aquéllos puestos de trabajo que se encuentren vacantes o en caso de ausencia de su titular puedan ser provistos temporalmente de diversas formas, entre ellas mediante comisión de servicio, sin perjuicio de la posibilidad de nombramiento de funcionarios interinos por razones de urgencia y necesidad. Pudiendo ser las comisiones voluntarias o forzosas, se dispone además que pueden utilizarse como procedimiento de provisión de puestos hasta tanto se resuelvan los procedimientos de provisión ordinarios o cuando se hayan resuelto no sean ocupados por no existir candidato idóneo.

Segundo.- De conformidad con el artículo 73 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto mediante el otorgamiento de comisión de servicio, por un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo, con una duración máxima de un año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo. Será requisito necesario para su otorgamiento el prevalente interés del servicio. Para su concesión, la Administración gestora deberá solicitar la emisión de informe a los responsables de la unidad o centro de destino a que pertenezcan las plazas afectadas por la comisión de servicio.

Solamente podrá otorgarse comisión de servicio, cuando no sea posible atender las funciones por otros medios ordinarios o extraordinarios de provisión de puestos de trabajo previstos en ese Reglamento, y en caso de urgente e inaplazable necesidad.

Tercero.- La Instrucción 1/2015, de 26 de febrero, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, relativa a la provisión de puestos de trabajo con carácter provisional, en el apartado a) del Anexo: Comisiones Humanitarias, establece como causa de reconocimiento de movilidad para aquel personal funcionario que acredite la necesidad de traslado como consecuencia de procurar la protección de un menor a su cargo, y así se desprenda de una resolución judicial. El apartado e) de la citada instrucción reconoce causa de movilidad pro razones humanitarias para el personal funcionario cuyo cónyuge o familiar en primer grado padezca enfermedad grave o discapacidad y tenga un nivel de de-

	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	22/08/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJA8ETCD496U4B74ASCVYY62RMNF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



pendencia acreditado por organismo oficial competente que le imposibilite valerse por si mismo y requiera de los cuidados del interesado. En este caso, deberá justificarse la imposibilidad de que el familiar pueda desplazarse a la localidad donde sea titular el peticionario y que no exista otra posibilidad de asistencia por parte de otros familiares en idéntico grado de consanguinidad o afinidad.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Secretaría General de Servicios Judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en relación con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial; y a lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia,

RESUELVO

Autorizar comisión de servicio por razones humanitarias en favor de D^ª M.^ª DEL CARMEN GUTIÉRREZ LOBATO, funcionaria perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial, en puesto adscrito al Juzgado de Primera Instancia n.º 22 de Málaga, cuya entrada en funcionamiento está prevista para el 30 de septiembre de 2023, con efectos desde la toma de posesión.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de la recepción de su notificación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 y 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fdo:Rosalía de los Ángeles Espinosa López
Secretaria General de Servicios Judiciales

	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	22/08/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJA8ETCD496U4B74ASCVYY62RMNF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			